

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO . . . » 12 . . . » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 28 abril 1919).

SECCION QUINTA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de los nombramientos hechos por la Sala de Gobierno para proveer los cargos de Justicia municipal que estaban vacantes, y que se publican a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º, en su regla 8.ª, de la ley de Justicia municipal.

Provincia de Zaragoza.

Partido judicial de Ateca.

Alconchel.—Juez, D. Ruperto Gutiérrez Bailón.

Aniñón.—Juez suplente, Emilio de Pedro Martínez.

Ariza.—Juez, Eusebio Trigo Jimeno.

Carenas.—Juez suplente, D. Francisco Mendoza Alcalá.

Cervera de la Cañada.—Juez suplente, D. Angel Ibañez Cisneros.

Monterde.—Juez suplente, D. José Sicilia Jimeno.

Pozuel de Ariza.—Fiscal suplente, D. Daniel Vela Sanz.

Torrijo.—Fiscal suplente, D. Federico Perales Lipe.

Partido de Borja.

Luceni.—Fiscal suplente, D. Alejandro Sau Zapater.

Partido de Calatayud.

Belmonte.—Juez suplente, D. Francisco Rodrigo Tejero.

Illueca.—Juez, D. José María Bellesteros Melús.

Inogés.—Juez, D. Valeriano Boned Cubero.

Sestrica.—Juez, D. Pedro Gil Gil.

Tobed.—Fiscal, D. Mateo Jimeno Millán.

Partido de Cariñena.

Luesma.—Juez, D. José Miguel Mainar.

Mozota.—Juez suplente, D. Jorge Laborda Navarro.

Partido de Caspe.

Caspe.—Juez suplente, D. Teodoro Alvareda Márquez.

Chiprana.—Juez, D. Manuel Villa Barriendos.

Cinco Olivas.—Juez suplente, Salvador Escobedo Agud.

Partido de Daroca.

Daroca.—Juez suplente, D. Julián Sánchez Hernando.

Villanueva de Gállego.—Fiscal suplente, D. Miguel Hernando Colás.

Villarreal.—Juez, D. José Peinado Latorre; Fiscal, D. Miguel Mallín Abad.

Partido de Egea.

Biota.—Juez, D. Isaac Iguaz Tenias.

Piedratajada.—Juez, D. Manuel de Sus Jimeno.

Partido de La Almunia.

Pedrola.—Fiscal suplente, D. Manuel Piedrafito Sancho.

Ricla.—Juez suplente, D. Antonio Jané Sallarés.

Partido de Pina.

Bujaraloz.—Juez suplente, D. Santiago Sancho González.

Quinto de Ebro.—Fiscal, D. Vicente Budría Roche.

Nuez de Ebro.—Juez suplente, D. Fermín Sanclemente Pueyo.

Partido de Sos.

Pintano.—Fiscal municipal, D. Lucas Sangorrín Diest; Fiscal suplente, D. Federico Lopez Diest.

Sos.—Juez suplente, D. Juan Ilarri Campaña.

Partido de Tarazona.

Torrellas.—Fiscal, D. Esteban Molina Mainar.

Zaragoza, 14 de abril de 1919.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º.—El Presidente, Acosta.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a la Sociedad Electro-química de Flix, vecina de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 21 de abril de 1919, pidiendo la concesión de 23 pertenencias para una mina de lignito, con el nombre de Andresita 6.ª, sita en el término de Mequinenza, paraje llamado La Porchina, y lindante por el norte y este con la mina Andresita 2.ª, núm. 1.241; sur y oeste con la mina Andresita 4.ª, núm. 1.368.

Le ha correspondido a este registro el núm. 1.499.

Los rumbos están referidos al norte verdadero.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la undécima estaca de la mina Andresita 4.ª, núm. 1.368, y se medirán al O. 15° 5' S. cien metros, y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al S. 15° 5' E. cien metros, y 2.ª; desde ésta al O. 15° 5' S. cien metros, y 3.ª; desde ésta al S. 15° 5' E. cien metros, y 4.ª; desde ésta al oeste 15° 5' S. cien metros, y 5.ª; desde ésta al S. 15° 5' este doscientos metros, y 6.ª; desde ésta al O. 15° 5' S. cien metros, y 7.ª; desde ésta al S. 15° 5' E. cien metros, y 8.ª; desde ésta al O. 15° 5' S. cien metros, y 9.ª; desde ésta al S. 15° 5' E. cien metros y 10.ª; desde ésta al O. 15° 5' S. trescientos metros, y 11.ª; desde ésta al S. 15° 5' E. cien metros, y 12.ª; desde ésta al E. 15° 5' N. doscientos metros, y 13.ª; desde ésta al S. 15° 5' E. cien metros, y 14.ª; desde ésta al este 15° 5' N. trescientos metros, y 15.ª; desde ésta al norte 15° 5' O. doscientos metros, y 16.ª; desde ésta al este 15° 5' N. cien metros, y 17.ª; desde ésta al N. 15° 5' O. cien metros, y 18.ª; desde ésta al E. 15° 5' N. cien metros, y 19.ª; desde ésta al N. 15° 5' O. cien metros, y 20.ª; desde ésta al E. 15° 5' N. cien metros, y 21.ª; desde ésta al N. 15° 5' O. cuatrocientos metros, y se llegará al punto de partida.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público, para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por la Real orden de 27 de agosto de 1918.

Zaragoza, 26 de abril de 1919. — Angel Jimeno.

TRIBUNAL SUPREMO

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Núm. 2.362. Sociedad «Aguas Panticosas», contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 19 de febrero de 1919, sobre nulidad de todo lo efectuado en los expedientes que se relacionan con el tramo del río Aguas Limpias.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 25 de abril de 1919.—El Secretario Decano, Rubio del Villar.

RECAUDACIÓN DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

Cédula de notificación.

El Agente que suscribe ha dictado, con fecha seis de abril de mil novecientos diez y nueve, la siguiente

«*Providencia.*—En vista del despacho de apremio que antecede, expedido por el Sr. Presidente de la Diputación y Contador de fondos provinciales, respectivamente, de cuyo documento resulta que el Ayuntamiento de Torrijo se halla adeudando a la Excelentísima Diputación por el reparto provincial del quinto trimestre del Contingente provincial de 1918 y plazos atrasados, la suma de 2.065 pesetas 25 céntimos;

Requírase al Alcalde-Presidente de la Corporación municipal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado D del art. 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, para que en el término de ocho días que señala la regla 1.ª del apartado A del mismo artículo, satisfaga el descubierto, certificado y dietas devengadas; apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo, se procederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio, con inclusión de la existencia en Caja, y por si del curso de este expediente se derivaran las responsabilidades de que habla la letra F del precitado artículo, requírase también al Secretario del Ayuntamiento de esta localidad, para que manifieste las personalidades que forman en la actualidad la Corporación municipal. Lo mando y firmo en Torrijo, a siete de abril de mil novecientos diez y nueve.—El Agente ejecutivo, V. Tarragona.—Sr. Alcalde de Torrijo.

AGENCIA EJECUTIVA DE DAROCA

Edicto.

Habiéndose instruido por el Agente ejecutivo que suscribe el correspondiente expediente contra el Ayuntamiento de Val de San Martín por descubiertos con la Cárcel del partido, y habiendo pagado ésta a cuenta por el concepto de principal, quedó suspendido el procedimiento por dicho concepto, pero continuándose éste por haberse negado al pago de 46 pesetas, a que ascienden las dietas devengadas por el Agente indicado, y en virtud de providencia de apremio decretada por el Sr. Alcalde de Daroca de fecha 13 del corriente y con el fin de dar cumplimiento a cuanto preceptúa el artículo 109, apartado D, caso 1.º de la Instrucción de procedimientos de 26 de abril de 1900, como encargado de la ejecución, requiero a dicho Sr. Alcalde de Val de San Martín para que por el presente se sirva darse por notificado a fin de que en el término de ocho días ingrese en la Caja de la Depositaria de Daroca las expresadas 46 pesetas, con más las dietas y gastos a que por la morosidad en el pago diese lugar; advirtiéndole que de no verificarlo se continuará el procedimiento hasta conseguir el pago, y que para el plazo señalado empezará a contarse desde el día 25 del actual y que el recurso que se emplea obedece a la negativa a firmar el notificado a la presentación del expediente instado en 16 del actual.

Así lo acuerda y firma el agente expresado en Daroca, a veinticinco de abril de mil novecientos diez y nueve.—Daniel Martínez.

SECCION SEXTA

Agón.

Por quince días queda expuesto al público el presupuesto ordinario formado para los años 1919 a 1920, Agón, 26 de abril de 1919.—El Alcalde, Valero Sarria.

Cerveruela.

Hasta el día 20 de mayo próximo venidero se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, previos justificantes de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda por transmisión de domicilio.

Cerveruela, 28 de abril de 1919.—El Alcalde, Ciria-co Julián.

Egea de los Caballeros.

Para el examen, discusión y votación del presupuesto carcelario de ingresos y gastos formado para el año 1919 a 1920, se convoca a los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial, para que debidamente representados concurren a la reunión que a dicho fin tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 12 de mayo próximo a las once.

Egea de los Caballeros, 26 de abril de 1919.—El Alcalde, Justo Zoco.

Herrera de los Navarros.

Formado el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año 1919-20, se halla expuesto al público, en la secretaría, por quince días, a los efectos reglamentarios.

Herrera de los Navarros, 27 de abril de 1919.—El Alcalde, Juan Rubio.

Los Fayos.

El repartimiento general formado para el año 1919 a 1920, permanecerá expuesto al público, por término de ocho días, para recibir cuantas reclamaciones se presenten por los contribuyentes en él comprendidos.

Los Fayos, 25 de abril de 1919.—El Alcalde, León Gasca.

Torres de Berrellén.

El presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1919-20, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el 28 del actual.

Torres de Berrellén, 27 de abril de 1919.—El Alcalde, Leonardo Blanco.

Trasmoz.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año 1919-20, se halla de manifiesto, por el plazo reglamentario.

Trasmoz, 28 de abril de 1919.—El Alcalde, José Bernia.

Villanueva del Huerva.

A los efectos reglamentarios y por espacio de quince días queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario, formulado para el presente año 1919-20.

Villanueva del Huerva, 28 de abril de 1919.—El Alcalde, Pedro P. Gascón.

Navardún.

Visto el presente expediente, del que resulta que en seis de mayo último el Juzgado municipal de este distrito pasó a esta Alcaldía diligencias sumarias, instadas a virtud de denuncia del Guard. local contra el vecino Mariano Morea Biota y su sirviente Blas Lafuente por roturación del paso o vereda pública denominado Sasa-Congosto y en las que el Juzgado de instrucción del partido, en auto inhibitorio del día veintisiete de abril anterior, al declararse incompetente para entender en la cuestión que no corresponde a la jurisdicción civil conforme al Real decreto de seis de agosto de mil ochocientos noventa y dos, ordenaba al Tribunal municipal de Navardún pasara las actuaciones a esta Alcaldía como representante del Ayuntamiento, para que realizara lo preceptuado en el Cuerpo legal de referencia como de su competencia, notificándolo a quien correspondía:

Resultando, que providenciado por la Alcaldía y dada cuenta al Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día doce

siguiente a los efectos del artículo setenta y dos de la misma disposición legal, acordó por unanimidad nombrar la comisión encargada del deslinde de la vía pecuaria a que el expediente se refiere, fijando el día y punto en que debía comenzar, que se den los conocimientos necesarios y publiquen los acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al párrafo segundo del artículo setenta y cuatro:

Resultando, que en la sesión siguiente a la de referencia, día diez y nueve de igual mes, el Ayuntamiento, también por unanimidad, acordó declarar en estado de deslinde todas las vías pecuarias de este término municipal respecto de las que se tenía conocimiento se habían cometido usurpaciones de terreno, y para mejor uniformidad en las operaciones y con el fin de que hubiera tiempo suficiente para la publicación de anuncios y notificaciones, acordó rectificar las fechas señaladas para el del anterior, que debía ir con este nuevo comprendida en un solo expediente, haciendo la designación de cargos para la comisión de deslinde marcando el orden a seguir y dando los partes necesarios, publicando los edictos en el BOLETÍN OFICIAL y haciendo las notificaciones reglamentarias, según queda comprobado con justificantes unidos al expediente:

Resultando, que practicado el deslinde conforme al orden previamente señalado, a estas operaciones no concurren, a pesar de estar legalmente citados los propietario de terrenos colindantes, excepción hecha de Basiliano Machín, en el de la vía Sasa-Congosto y Félix Anaut, en la de Sasa-Petroval-Baratillos, a quienes la comisión invitó a que hicieran uso de su derecho en representación de Mariano Morea Biota y como heredero de Vicente Anaut Biagués respectivamente, sin que a pesar de ello hicieran oposición alguna, no obstante presenciar las operaciones, de las que resultaban aquellos propietarios usurpadores de terreno a las vías expresadas:

Resultando de las actas de deslinde que en la vía Sasa-Congosto hay usurpación de terrenos por los vecinos Juan Bugarri y herederos de Juan Esteban Martínez por Roberto Cardona y Mariano Morea Biota, en las de Sasa-Congosto y Puntallo a la Carretera y además este último en las de Sasa-Petroval-Baratillos, Vaqueriza-Soto y Barranco de la Guardia a Fuente Salada: por Faustino Gil Arilla, en Sasa-Petroval-Baratillos y Barranco de la Guardia a Fuente Salada: por Inocencio Garos Arruga, en Sasa-Petroval-Baratillos, y Puntallo-Callizo de las Viñas a Muga de Sos: por Jorge Luis, en Sasa-Petroval Baratillos y Barranco de la Guardia: por Domingo Sangorrin Artieda y Andrés Borno Pernante y Ana Muñoz, en Sasa-Petroval-Baratillos, y de la misma y Valmayor, Torrecillas y Puntallo-Callizo de las Viñas-Fuente Salada: por Ladislao Sánchez y en las dos expresadas y Puntallo a la Carretera, Río Onsella a la Carretera, Barranco de la Guardia a Fuente Salada y Puntallo, Callizo de las Viñas a Muga de Sos, por herederos de Vicente Anaut: por Irene Solana, Juana Morea y Alejandro Contín, en Valmayor-Torrecillas: en Puntallo-carretera, por José Remón Iso, Esteban Arilla Extremad, Claudio Franco Gil, Emilio Lampérez Sánchez, José Borno Pernante y José Morea Remón y además en esta y Río-Onsella-Carretera, por Bruno Morea: en la misma y Baqueriza al Soto por Matías Landa: en ella y Barranco de la Guardia a Fuente Salada y Muga de Sos, por Romualdo Chaverri, Bernarda Sánchez y Antonio Lobera Serrano; en esta última por Domingo Arilla Extremad, Lucía Morea y Lorenzo Chaverri: en Vaqueriza al Soto, por Angel Arauz y Juan Villanueva Jauregui; y por Francisco Samitier Borno, Mariano Villanueva Gil, Bernabé Martínez, Mariano Castiello Pueyo, y Juan Gaspar Iso, en la de Puntallo-Callizo de las Viñas-Muga de Sos:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido las disposiciones del Real decreto de seis de agosto de mil ochocientos noventa y dos y Reglamento para su aplicación, de trece de agosto siguiente:

Considerando que no habiéndose hecho oposición a este expediente, ni alegaciones por ningún interesado, no es necesaria la práctica de más diligencias, procediendo únicamente dictar la resolución aprobatoria y dar los conocimientos de que trata el párrafo primero del artículo ochenta y tres de la disposición legal últimamente citada;

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que la misma le confiere, aprobando el deslinde a que este expediente se contrae en los términos que resulta de las actas unidas al mismo, declara la responsabilidad pecuniaria contra los intrusos en esta resolución mencionados, a los que conde-

na al pago de que trata el párrafo segundo del tan repetido artículo ochenta y tres, disponiendo:

1.º Serán por todos respetados los hitos o mojones que se han renovado, y los que nuevamente ha habido necesidad de hacer en sustitución de los antiguos desaparecidos.

2.º Los dueños de las fincas colindantes a ambas márgenes de las vías en que aparecen intrusos dejarán el terreno detentado a favor de los mismos según la línea que van guardando, cuidando de que en todo el trayecto que recorren tengan siempre la anchura señalada.

3.º Los que reincidan en la usurpación, se les impondrá el máximo de la multa para que la Alcaldía está facultada, sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios.

4.º Expirado el plazo de ocho días, provisionalmente concedido conforme al edicto publicado el día veintuno del actual, que queda unido al expediente, contra esta resolución definitiva se concede otro igual de quince días para el recurso de alzada de que trata el art. 84 de las disposiciones

citadas como reguladoras de este procedimiento, a contar desde la notificación oficial en la forma dispuesta por el art. 83, dando también los conocimientos que el mismo determina, y expirado ese plazo definitivo, dése cumplimiento a las disposiciones del artículo 85.

Así lo provee, manda y firma la Alcaldía de Navardún, día de la fecha del presente auto resolutorio veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.—Mariano Castiello.

Y estando dispuesto que esta resolución se notifique administrativamente a todos los interesados, apoderados, administradores o representantes que hubieran asistido a las operaciones de deslinde y que se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que no hubiesen asistido, se libra la presente con la relación expresiva de la posesión de terreno detentado y cuota correspondiente para cubrir los gastos de deslinde, y es respecto de cada intruso como se dice a continuación en metros cuadrados.

Número de Orden	NOMBRES Y APELLIDOS	SASA A.		Valmayor a Torrellillas	Puntal a cañereta	Río Unsellia a cañereta	Vaquería a Solo	Lugar de la Fuente Saldada	Punta de la Vinosa Magdeños	TOTAL	CUOTA
		Con-gosto.	Baratillos.								
1	Juan Baigorri Galé	1.725	»	»	»	»	»	»	»	1.725	19 84
2	Juan Esteban Martínez Extremad	351	»	»	»	»	»	»	»	351	3 94
3	Roberto Cardona Castiello	410	»	»	391	»	»	»	»	801	9 31
4	Mariano Morea Biota	2.750	245	»	»	»	66	82	»	3.143	36 24
5	Faustino Gil Arilla	»	1.600	»	»	»	»	390	»	1.990	22 89
6	Inocencio Garos Arruga	»	15	»	»	»	»	»	1.327	1.342	15 41
7	Jorge Luis López	»	75	»	»	»	»	134	»	209	2 40
8	Dionisio Ponz Morea	»	»	»	»	»	»	126	»	126	1 44
9	Domingo Sangorrín Artieda	»	25	»	»	»	»	»	»	25	0 29
10	Andresa Borao Pernante	»	300	»	»	»	»	»	»	300	3 45
11	Vicente Ruiz Orduna	»	»	184	»	»	»	»	»	184	2 12
12	Felix Anaut Nicuesa	»	47	898	356	1.246	»	60	16	2.623	30 26
13	Ladislao Sánchez Sangorrín	»	98	300	»	»	»	»	111	509	5 85
14	Ana Muñoz Campos	»	240	»	»	»	»	»	»	240	2 76
15	Irene Solana Bergara	»	»	696	»	»	»	»	»	696	8
16	Juana Morea Soterias	»	»	446	»	»	»	»	»	446	5 12
17	Alejandro Contín Villanueva	»	»	40	»	»	»	»	»	40	0 46
18	José Remón Iso	»	»	»	892	»	»	»	»	892	10 25
19	Antonio Boira Jauregui	»	»	»	65	»	»	»	»	65	0 74
20	Esteban Arilla Extremad	»	»	»	965	»	»	»	»	965	11 10
21	Bruno Morea Morea	»	»	»	492	911	»	»	»	1.403	16 13
22	Claudio Franco Gil	»	»	»	576	»	»	»	»	576	6 62
23	Emilio Lampérez Sánchez	»	»	»	320	»	»	»	»	320	3 68
24	José Borao Peruante	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	Romualdo Chaverri Mayayo	»	»	»	1.210	»	»	93	»	1.303	14 98
26	Juan José Chaverri	»	»	»	»	»	»	»	70	70	0 80
27	Bernarda Sánchez	»	»	»	779	»	»	30	»	809	9 30
28	José Morea Remón	»	»	»	715	»	»	»	»	715	8 22
29	Antonio Lobera Serrano	»	»	»	450	»	»	45	»	495	5 69
30	Matias Landa Gil	»	»	»	75	»	840	»	»	9 5	10 52
31	Domingo Ripalda Ripalda	»	»	»	»	»	»	»	90	90	1 04
32	Angel Araíz Burdeos	»	»	»	»	»	259	»	»	259	2 97
33	Juan Villanueva Jauregui	»	»	»	»	»	96	»	»	96	1 10
34	Domingo Arilla Ripalda	»	»	»	»	»	»	115	»	115	1 32
35	Lucía Morea Rodrigo	»	»	»	»	»	»	70	»	70	0 80
36	Lorenzo Chaverri Sanz	»	»	»	»	»	»	120	»	120	1 38
37	Francisco Samitier Borao	»	»	»	»	»	»	»	2.650	2.650	30 50
38	Mariano Villanueva Gil	»	»	»	»	»	»	»	384	384	4 42
39	Bernabé Martínez Extremad	»	»	»	»	»	»	»	768	768	8 83
40	Mariano Castiello Pueyo	»	»	»	»	»	»	»	44	44	0 50
41	Juan Gaspar Iso	»	»	»	»	»	»	»	373	373	4 29
Suma total		5.236	2.645	2.564	7.286	2.157	1.261	1.265	5.833	28.247	325

Navardún, 21 de abril de 1919.—El Alcalde, Mariano Castiello.